Relaciones y organizaciones internacionales

TEMA 8. Origen y concepto de las Organizaciones Internacionales

La personalidad jurídica de las Organizaciones Internacionales.





1.- Ideas Generales

Las O.I. (Organizaciones Internacionales), gozan de personalidad jurídica, es decir, de la capacidad de ejercer ciertos derechos y asumir determinadas obligaciones en el marco de unos sistemas jurídicos concretos: nacional o internacional. La existencia de esta personalidad jurídica independiente ha sido reconocida sobre todo en la práctica de los Estados sede, en la jurisprudencia interna e internacional, y de una manera indirecta en disposiciones de los instrumentos constitutivos (Lewin, A., y Anjak, F: Principes communs aux Organisations internationales, p.3).

Si bien, a diferencia de los Estados la personalidad de las O.I. se verá afectada por el **principio de la especialidad**, limitada a los objetivos y funciones que le fueron confiados. Es una personalidad funcional, cuyos límites podrán quebrarse:

"Mientras que un Estado posee, en su totalidad, los derechos y deb<mark>eres internacionales</mark> reconocidos por el Derecho Internacional, los derechos y deberes de una entidad como la Organización dependen de los fines y de las funciones de ésta, enunciados o implicados en su acta constitutiva desarrollados en la práctica" (C.I.J., Recueil, 1949, p.180)

Dictamen TIJ en fecha 11 de abril de 1949

Orden Jurídico interno de los Estados

Las O.I. en el cumplimiento

de sus funciones, ACTUAN

PERSONALIDAD EVOLUTIVA

2.- Existencia jurídica de las O.I.

2.1.-CREACIÓN

Sujetos de derecho cuya creación es el fruto de un acto jurídico multilateral, anterior y exte<mark>rior a la O.I.,</mark> generalmente un acuerdo internacional entre Estados. Entrada en vigor del acuerdo → Nacimiento

Establecimiento en territorio en uno o varios Estados al carecer de base territorial



concertados entre Estado huésped y la O.I.

Simbología similar a la de los Estados







Permanencia de las Organizaciones Internacionales, mecanismos de adaptación-evolución

2.2.- SUCESIÓN

Posibilidad de transmisión de funciones de la O.I. a otra O.I. (ej. En 1959 U.E.O = Consejo de Europa, Tratado de Niza de 2001, en relación a la U.E.)

Posibilidad de sustitución O.I. siendo necesaria conformidad de miembros = (nuevo acuerdo) (Ej. Agencia Espacial Europea a las Organizaciones preexistentes E.S.R.O y E.L.D.O., vía la Convención de 30 de mayo de 1975).

Transferencia generalmente de funciones, competencias y patrimonio de la O.I. que desaparece.

Problemática sobre Agentes de la Organización (Ej Oficina Internacional para la Higiene Publica por la O.M.S)

2.3.- DISOLUCION

Posibilidad de desaparición, por limitación del Tratado fundacional que fija duración determinada (Ej. Art. 97 Tratado C.E.C.A. duración 50 años), por cambio profundo de circunstancias desapareciendo intereses que motivaron la creación (Ej. Pacto de Varsovia que aglutinaba países socialistas), por motivos financieros, por consecución de objetivos.

La decisión de disolverse, la toma la institución en la que están representados todos los Estados miembros - Asamblea General. (Ej. S.D.N. decisión adoptada por resolución de Asamblea general el 18 de abril de 1946.

3.- La personalidad jurídica en los derechos internos

A) FUNDAMENTO

La mayoría de instrumentos constitutivos O.I. posteriores a la 2ª Guerra Mundial les reconocen la personalidad jurídica en los derechos internos de cada uno de sus miembros, de forma:

- General y abstracta: Carta N.U. (art. 104: La Organización gozará en el territorio de cada uno de sus Miembros de la capacidad legal que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus propósitos."
- Detallada: Art. IX, sec.2, del Estatuto del FMI: Sección 2. Condición jurídica del Fondo El Fondo tendrá plena personalidad jurídica y, en particular, capacidad para: i) contratar; ii) adquirir y enajenar bienes inmuebles y muebles, y iii) entablar procedimientos legales.

Véase Acuerdos de Sede, celebrados entre O.I. y Estado huésped precisando el contenido de la personalidad jurídica de la O.I. en el orden jurídico interno. Legislaciones nacionales.

B) CONTENIDO

Limitado el ejercicio de la personalidad jurídica por el principio de la especialidad (objetivos y funciones asignadas)

Representada por agente de alto rango o representante de un órgano colegiado

Derecho aplicable a los actos jurídicos internos rige principio de autonomía de la voluntad(art. 1 de la Convención de 19 de junio de 1980 sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales), bien al Derecho del Estado en cuyo territorio se efectúan actos u otro, la tendencia actual ley aplicable principios generales del derecho, incluyéndose el Derecho Internacional, así como las clausulas del propio contrato.



Someter a los tribunales nacionales (limitado dado la inmunidad de jurisdicción de la O.I.)

Clausula compromisaria atribuyendo competencia para juzgar al Tribunal de la Organización

Previsión de Procedimientos de arbitraje Internacional

4.- La personalidad jurídica internacional: fundamento

A. DOCTRINA:

Primera corriente: Se decanta por reconocer una personalidad jurídica internacional plena y la competencia para realizar todo tipo de actos internacionales.

Segunda corriente: Considera las O.I. meras formas de actuar colectivamente de los Estados.

Tercera Corriente: Defiende que las O.I. poseen personalidad jurídica internacional, solamente que es diferente de la de los Estados, en tanto que circunscrita al cumplimiento que le han sido fijados por sus fundadores.

B. PRACTICA INTERNACIONAL Y JURISPRUDENCIA:

Con anterioridad a la 2ª Guerra Mundial no existía referencia expresa. Su conveniencia es objeto de discusión por redactores de Carta UN, redactando de forma genérica la misma (art. 104-105.1), modelo seguido en otros Tratados posteriores. El T.I.J. emite Dictamen de 11 de abril de 1949 examinando personalidad jurídica de la O.N.U., reconociendo la subjetividad internacional, capacidad para ser titular de derechos y deberes internacionales, y la capacidad de obrar internacional. Desarrollo observado en la vida internacional consolidando las afirmaciones expuestas.

Refiriéndose algunos autores a la formación de una norma consuetudinaria internacional reconociendo la personalidad objetiva de las mismas, favorecida y acelerada por los reconocimientos tácitos a los que da lugar la actividad cotidiana de las Organizaciones Internacionales.

5.- Manifestaciones de la personalidad jurídica internacional de las O.I.

- A diferencia de los Estados que disfrutan de la plenitud de las competencias internacionales, las Organizaciones van a verlas limitadas funcionalmente.
- Contenido variable = Determinando en cada una de ellas qué competencias internacionales es capaz de ejercer y cual es el grado de efectividad que ha alcanzado en la vida internacional, siendo las principales:
- 1. DERECHO A CELEBRAR TRATADOS INTERNACIONALES
- 2. DERECHO A ESTABLECER RELACIONES INTERNACIONALES
- 3. DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE LAS DIFERENCIAS INTERNACIONALES
- 4. DERECHO A PARTICIPAR EN LAS RELACIONES DE RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL
- 5. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

